ORDEN EDU/2098/2008, de 2 de diciembre, por la que se modifican conciertos educativos.

La Orden EDU/63/2005, de 27 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez o la renovación de los Conciertos Educativos, así como sus prórrogas o modificaciones durante los cursos escolares 2005/2006 a 2008/2009, en su artículo 13.2, establece que procederá reducir el número de unidades concertadas de un centro cuando el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media alumnos por unidad escolar que se determine, o en el caso de que la proporción de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, tomando como base las ratios máximas establecidas en la normativa por la que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general.

Según datos validados por las Direcciones Provinciales de Educación, en varios centros escolares el número de alumnos matriculados en algunos cursos es inferior a las ratios establecidas en la Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2008/2009, por lo que procede, en su caso, la disminución de unidades concertadas.

Asimismo, procede la disminución de unidades concertadas de apoyo a la Integración, para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, en los centros que han escolarizado un número de estos alumnos inferior a lo establecido en la Orden de 18 de septiembre de 1990, por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

En consecuencia, comunicada a la titularidad de los centros la procedencia de la modificación del concierto educativo suscrito, y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

RESUELVO:

Primero.

- 1.1. La modificación del concierto suscrito con el centro «Santa Rita» (código: 34001753), sito en Avenida Madrid, 6 de Palencia, por disminución de una unidad de apoyo a la Integración en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, de modo que queda establecido un concierto educativo para tres unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, seis unidades de Educación Primaria, dos unidades de apoyo a la Integración en dicha etapa educativa, cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria (una unidad por curso) y una unidad de apoyo a la Integración en dicha etapa educativa.
- 1.2. La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Sagrado Corazón» (código: 37008965), sito en Avenida de los Reyes de España, 3 y 5 de Salamanca, por disminución de una unidad de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, de modo que queda establecido un concierto educativo para seis unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, dieciséis unidades de Educación Primaria, once unidades de Educación Secundaria Obligatoria (tres unidades de primer curso, tres unidades de segundo curso, tres unidades de tercer curso y dos unidades de cuarto curso) y dos unidades de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa.
- 1.3. La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Corazón de María» (código: 49005911), sito en Carretera de Almaraz, 18 de Zamora, por disminución de una unidad de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, de modo que queda establecido un concierto educativo para seis unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, doce unidades de Educación Primaria, una unidad de apoyo a la Integración en dicha etapa educativa, once unidades de Educación Secundaria Obligatoria (tres unidades de primer curso, tres unidades de segundo curso, tres unidades de tercer curso y dos unidades de cuarto curso) y una unidad de apoyo a la Integración en dicha etapa educativa.

Segundo.— Las modificaciones se formalizarán mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Educación correspondiente y el titular de cada centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, las Direcciones Provinciales de Educación notificarán al titular de cada centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto. – La presente Orden tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computaran a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de diciembre de 2008.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

AYUNTAMIENTO DE VILLAVIEJA DE YELTES (SALAMANCA)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Villavieja de Yeltes (Salamanca), de fecha 26 de noviembre de 2008, por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de Modificación de Alineaciones en calle Larga.

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2008, ha acordado lo siguiente:

«CUARTO.– APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES EN CALLE LARGA.

Previo conocimiento y deliberación, el Pleno, por unanimidad, acordó aprobar la siguiente propuesta elevándola a su acuerdo.

«Transcurrido el plazo de exposición al del siguiente acuerdo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la letra c) del número 2 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local Público de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de modificación de alineaciones de la calle Larga referido a área del suelo urbano consolidado.

Considerando que en el período de información pública y de notificación a los propietarios afectados no se han presentado alegaciones.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, propongo al Pleno que adopte

Primero.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la Modificación de Alineaciones en la calle Larga, esquina con calle Endrinales, redactado por el arquitecto D. José Ángel Mateos Holgado, promovido por el propio Ayuntamiento, referido a área del suelo urbano consolidado, y que tiene por objeto modificar la ordenación establecida en el planeamiento general (alineaciones en el cruce de las calles Larga y Endrinales).

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Tercero.— Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, al Registro de la Propiedad, y a los propietarios afectados.».

Lo que hago público en cumplimiento y a los efectos del artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León junto al Anexo adjunto.

Villavieja de Yeltes, 28 de noviembre de 2008.

El Alcalde, Fdo.: Salvador Rodríguez Santana